



CRÓNICA ECONÓMICA

## Crónica económica Primer semestre de 1945

Revista de Economía y Estadística, Vol. 7, No 1 - 2 (1945): 1º y 2º Trimestre, pp. 136-163.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/4815>



La Revista de Economía y Estadística, se edita desde el año 1939. Es una publicación semestral del Instituto de Economía y Finanzas (IEF), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba, Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria. X5000HRV, Córdoba, Argentina.

Teléfono: 00 - 54 - 351 - 4437300 interno 253.

Contacto: [rev\\_eco\\_estad@eco.unc.edu.ar](mailto:rev_eco_estad@eco.unc.edu.ar)

Dirección web <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/index>

### Cómo citar este documento:

Revista de Economía y Estadística (1945) Crónica económica. Primer semestre de 1945. *Revista de Economía y Estadística*. Primer Época, Vol. 7, No 1 - 2: 1º y 2º Trimestre, pp. 136-163.

Disponible en: [<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/4815>](http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/4815)

El Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba es un espacio destinado a la difusión de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad y a los contenidos académicos y culturales desarrollados en las revistas electrónicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Considerando que la Ciencia es un recurso público, es que la Universidad ofrece a toda la comunidad, el acceso libre de su producción científica, académica y cultural.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/index>

## CRONICA ECONOMICA (\*)

- \* *Situación Económica en General*
- \* *Producción*
- \* *Monedas, Cambios y Bancos*
- \* *Política Comercial, Comercio Exterior y Aduanas*
- \* *Trabajo y Cuestiones Sociales*
- \* *Finanzas Públicas.*

---

(\*) A partir de este número, la crónica económica será exclusivamente nacional. Las informaciones del exterior sólo se insertarán cuando tengan alguna vinculación directa con problemas de nuestra economía. Además, conservando en general el contenido, se han reducido los términos de la clasificación a los rubros indicados en la página, los que tendrán figuración permanente.

## **CRONICA ECONOMICA**

PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 1945

### **SITUACION ECONOMICA EN GENERAL**

Mediante un decreto del mes de febrero dictado en acuerdo de ministros, ha sido aprobado un proyecto que tiene por objeto lograr la coordinación entre varios organismos del Estado a fin de evitar cualquier intento inflacionista y preparar al país para afrontar los problemas que se presenten en el período de postguerra. El proyecto, que fué preparado por el Vice Presidente de la República en su carácter de ordenador económico-social, establece que las respectivas secretarías de estado "al elevar los proyectos de decretos sobre precios máximos, sueldos, salarios y cualquier otra clase de retribuciones, así como la duración del trabajo y de los descansos y las medidas que afectan al comercio internacional, deben presentar al Poder Ejecutivo el informe que produzca el Consejo Nacional de Postguerra sobre la procedencia o improcedencia de tales medidas para que las resoluciones del Gobierno armonicen dentro de un plan de conjunto".

Agrega el decreto que el Ministerio de Hacienda deberá someter a la Presidencia del Consejo Nacional de Postguerra, los proyectos de decretos que considere convenientes para alcanzar las siguientes finalidades: Medidas para estabilizar los gastos públicos; desgravación o disminución de los gravámenes que pesan sobre los artículos necesarios o de consumo; aumentos de los mismos a los artículos de lujo; medidas para congelar el exceso de circulante sobre las necesidades normales; exención de la tasa adicional progresiva del impuesto a los réditos, a los aumentos de capital, cualquiera sea su origen, en las actividades económicas que la reglamentación determine, y medidas para favorecer las reservas de las sociedades, con objeto de prepararlas a soportar los gastos de reequipamiento en la postguerra, eximiendo a tales reservas del impuesto a las ganancias extraordinarias, siempre que todo o parte de dichos excedentes sean sustituidos por bonos o títulos no negociables que reúnan ciertas características.

Produjéronse en el mes de junio algunas rebajas compulsivas de precios al nivel existente en diciembre de 1944, congelamiento que afectaba a la mayoría de los sectores de producción del país. Posteriormente el Consejo de Postguerra emitió una aclaración por la que se postergaba la aplicación de esas medidas hasta tanto se investigaran las causas que hubieran producido los aumentos de los precios desde diciembre de 1944 en adelante. Se encomienda a la Policía Federal el contralor de los precios ya existentes.

Fué dado a mediados del mes de junio un manifiesto de las Fuerzas Vivas de todo el país, firmado por casi todas las asociaciones representativas del comercio y la industria argentinos, en el que se examinaba la situación económica nacional y la política que al respecto seguía el gobierno. Se trataban allí problemas tales como los de la fijación de salarios y precios, lo relativo a la comercialización de las cosechas y sus desastrosas consecuencias sobre los intereses del país, etc.

## P R O D U C C I O N

### SECCION "PRECIOS MAYORISTAS EN BUENOS AIRES"

(Suplemento Estadístico del Banco Central)

(Indices, base 1926 = 100)

Períodos	Nivel Gral.	No Agropec.	Agropecuar.	Nivel de precios agropecuarios						
				Granos	Carnes	Cueros	Lanas	Prod. lechería	Fores-tales	
5 prim. meses	1944	207,4	240,5	86,7	71,4	129,7	116,1	81,8	93,1	119,6
	1945	217,5	250,3	97,1	85,1	131,8	118,1	82,6	96,8	137,1
Enero	1945	216,6	250,5	93,7	81,2	129,9	118,2	77,5	94,3	125,2
Febrero	1945	217,2	250,6	95,1	82,9	133,0	117,9	78,2	96,6	141,1
Marzo	1945	217,8	251,3	95,8	83,2	133,5	117,5	75,1	97,0	139,7
Abril	1945	218,5	251,1	99,6	88,4	133,6	118,2	84,1	96,4	139,7
Mayo	1945	217,4	249,2	104,9	95,6	128,9	118,5	98,2	99,7	139,7

Es evidente el aumento del nivel general de precios, lo que queda más de manifiesto si se comparan iguales períodos del año que transcurre y el anterior. Es más nítido el crecimiento que se observa en los productos agropecuarios, pues en cada uno de los 5 primeros meses del año 1945 han tenido índices mayores. En cuanto a los productos no agropecuarios hasta el mes de abril se puso de manifiesto una pequeña suba, no así en el mes de mayo en el que se descubre una baja que puede ser significativa como indicadora de un cambio de la coyuntura. Habrá que esperar conocer nuevas cifras para tener una idea más concreta. En el cuadro estadístico que comentamos están dados los niveles de los productos agropecuarios más importantes, y en ellos observamos que Granos, Lanas y Productos Lecheros son los de más claro aumento mientras Carnes y Cueros fluctúan, permaneciendo, en general, estables.

## Industria

### SECCION "ESTADISTICA INDUSTRIAL"

(Suplemento Estadístico del Banco Central)

(Índices, base 1937 = 100)

<i>Períodos</i>	N I V E L G E N E R A L	
	<i>Ocupación</i>	<i>Salarios</i>
Enero de 1945 .. . . . . .	132,9	179,0
Febrero de 1945 .. . . . . .	131,0	179,0
Marzo de 1945 .. . . . . .	132,0	181,5
Abril de 1945 ... . . . . . .	128,8	174,4

Se trata de Índices del personal obrero ocupado y de los salarios pagados. El análisis de ellos nos muestra que el nivel general de Ocupación ha permanecido estable en los tres primeros meses del año para bajar apreciablemente en abril, pues de 132,9 % en enero llega a 128,8 en abril citado. En cuanto a Salarios se observa un fenómeno similar y la baja considerable que experimenta su nivel en abril es contraria a la tendencia manifiesta de suba que se observaba desde hace varios años.

Por intermedio de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el Poder Ejecutivo dió a conocer un extenso decreto por el cual se fijan los salarios mínimos y las condiciones de trabajo que regirán las tareas de la recolección de la cosecha de maíz correspondiente a la campaña agrícola 1944-45. Fija en el mismo, los salarios que regirán en todo el territorio de la República para los recolectores, cargadores y trabajadores en galpón, silos y playas de almacenamiento, estableciéndose asimismo, que los precios no afectarán salarios superiores que eventualmente rijan en determinadas zonas. En las condiciones de trabajo, establece la jornada por día de sol a sol, declarando los descansos obligatorios.

En acuerdo general de ministros el Poder Ejecutivo dictó un decreto "por el cual —dice la información oficial del 13 de enero— se da solución al pleito de la industria azucarera, mediante el aumento de seis centavos en el precio de los azúcares". Enseguida agrega, que con una parte de la recaudación que se obtenga se satisfarán las demandas obreras gestionadas infructuosamente desde hace muchos años y con la otra parte se cumplirá un programa de obras de asistencia social para beneficiar a 150.000 trabajadores de esa industria, agregándose que el problema ha sido considerado en forma integral, teniendo en cuenta las necesidades de los fabricantes y las viejas aspiraciones de los plantadores de caña de azúcar.

El Instituto de Investigaciones Económicas y Tecnológicas de la Provincia de Mendoza informó acerca de las cotizaciones del vino por traslado en la provincia durante mayo último. El vino tinto de las cosechas anteriores alcanzó a 35,18 pesos el hectolitro; el de la cosecha 1944, a 35,45 y el de 1945, a 35,92. En cuanto al vino criollo de cosechas anteriores, obtuvo 36,26; el de 1944 se cotizó a 35,80 y el de 1945, a 34,74.

La citada dependencia expresó que en el mismo mes salieron de la provincia 550.133 hectolitros de vino, lo que equivale a 275.066 bodegas.

En el mes de mayo, por decreto del Poder Ejecutivo se creó el Consejo Superior de Industria y Comercio, como organismo asesor de la Secretaría del mismo nombre. Dicho Consejo estará constituido por un representante de cada una de las entidades principales de la producción, la industria y el comercio.

## Ganadería

La extraordinaria importancia alcanzada en nuestro país por las exposiciones ganaderas que se efectúan en todas las zonas productoras

queda evidenciada con decir que en el año último las ventas en las mismas alcanzaron a 14.084.780,37 pesos, suma que acusa aumentos notables con relación a las que dieron los remates en los nueve años anteriores, cuyo detalle es el siguiente:

Año 1943 .. . . . . .	\$ 12.655.246,22
'' 1942 .. . . . . .	'' 11.924.712,60
'' 1941 .. . . . . .	'' 8.715.874,95
'' 1940 .. . . . . .	'' 5.486.201,79
'' 1939 .. . . . . .	'' 5.584.487,08
'' 1938 .. . . . . .	'' 5.347.265,50
'' 1937 .. . . . . .	'' 7.847.999,04
'' 1936 .. . . . . .	'' 6.800.064,17
'' 1935 .. . . . . .	'' 5.225.869,05

Una estadística dada a conocer en el Ministerio de Agricultura dice que en el año 1944 fueron sacrificados 6.468.156 bovinos, 12.498.128 ovinos y 4.451.540 porcinos en los frigoríficos, Matadero Frigorífico Municipal de la ciudad de Buenos Aires y mataderos municipales y particulares del interior de la República, destinados al consumo interno y a la exportación.

En las cantidades anotadas no se hallan incluidos los animales sacrificados en establecimientos agropecuarios para su consumo, que de acuerdo con el cálculo realizado sobre la base de las cifras declaradas en la estimación ganadera de 1942, ascienden a 567.900 vacunos, 4.081.221 lanares y 1.264.941 porcinos.

Se establece que el promedio del quinquenio 1939-43 de los animales sacrificados en el país, alcanza a 7.170.636 vacunos, 9.021.294 lanares y 2.004.255 porcinos. De modo que comparando las cifras de los animales sacrificados en 1944 con los promedios del quinquenio, el sacrificio de vacunos en el año último mermó en un 9,8 % y el de lanares y porcinos aumentaron en un 38,5 % y un 122,1 %, respectivamente.

El Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección de Estadística, dió un informe sobre las tareas de esquila en las distintas zonas ganaderas y en cuanto a rendimientos. Expresa que los pesos de los vellones señalan rendimientos muy buenos en la provincia de Buenos Aires, habiéndose registrado como promedios mínimos y máximos de las distintas zonas, las cifras de 3,290 y 4,790 kilogramos de lana por animal esquilado, oscilando los promedios parciales de zonas entre 2,500 y 6 kgs. En la zona productora del litoral norte los rendimientos registrados señalan promedios mínimos y máximos de 1,500 y 3,200 kgs. por animal esquilado, habiéndose obtenido los mayores rendimientos en las zonas sudeste de Entre Ríos y sur de Corrientes. Continúa el informe detallando los rendimientos de las restantes zonas del país.

El Ministerio de Agricultura de acuerdo con los datos suministrados por los establecimientos del rancho, dice que en 1944 la lana sucia sometida al lavado alcanzó a 113.681.795 kilogramos. La lana limpia obtenida fué de 50.502.582 kgs. y el rendimiento de 53,2 %. Al establecer una comparación entre los totales de lana sucia y limpia correspondientes a la última campaña y los del año 1943, se observan disminuciones de 1,48 % y de 0,04 %, respectivamente. Comparando los mismos guarismos con los promedios del quinquenio 1939-43, se registran por lo contrario, aumentos respectivos de 33,8 y de 32,4 por ciento.

La Secretaría de Industria y Comercio, el 17 de junio, resolvió modificar los precios de la carne, establecidos por las resoluciones del Ministerio de Agricultura, del 14 de octubre y 29 de diciembre de 1943. La resolución autoriza a la Junta de Carnes a establecer los precios por kilogramos de carne limpia en playa, sea cual fuere el precio de la media res, en la siguiente forma:

<i>Tipo de reses</i>	<i>Estancias</i>	<i>Mercados</i>
Reses de novillos J. . . . .	0.6296	0.6218
"  "  "  U1 . . . . .	0.5923	0.5845
"  "  "  U2 . . . . .	0.5531	0.5453
"  "  "  N. . . . .	0.5382	0.5303
"  "  "  T1 . . . . .	0.5370	0.5286
"  "  "  T2 . . . . .	0.5220	0.5136
"  "  "  A. . . . .	0.5070	0.4986

La medida entra en vigor en la fecha y las cotizaciones fijadas para mercados se refieren a los de Liniers y Rosario.

El Poder Ejecutivo dictó un decreto —número 12.742— por el cual se fija el capital de la Corporación Argentina de Productores de Carnes en cien millones de pesos. La integración de dicho capital se hará con los aportes de los productores al fondo de defensa ganadera, a medida que las disponibilidades lo permitan.

## Agricultura

Mediante un decreto dictado en acuerdo general de ministros, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Industria y Comercio, resolvió, a partir del 9 de febrero, suprimir los precios básicos para trigo y lino de la cosecha 1943-44, fijados por los decretos números 9967, 18.161 y 7600, relativos a la intervención del Estado en la comercialización de aquellos productos. Por el mismo decreto el P. E. resolvió también dejar subsistentes las restantes disposiciones dictadas sobre operaciones de compraventa de trigo y lino para exportación y consumo.

De acuerdo con dos decretos dados a publicidad por la Secretaría de Industria y Comercio — fechados ambos el 30 de abril — el Gobierno tomó a su cargo la comercialización de las cosechas de granos y fijó en \$ 7.70 el precio básico de compra para el maíz de la cosecha 1944-45. El nuevo sistema se impuso “mientras dure la situación de guerra argentina y subsistan las necesidades que imponen las medidas de transición de la guerra a la paz”, y será llevado a cabo por intermedio de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Industria y Comercio, dictó un decreto que establece que el Estado adquirirá la cosecha de trigo, maíz y lino a precios que contemplen los gastos de producción, dejando una utilidad líquida de un 10 % para el productor. Con las utilidades que tal operación deje al Estado, se formará un fondo de previsión que se devolverá al productor mediante bienes necesarios para la explotación agrícola; por su parte, la Junta de la Producción Agrícola entregará el 50 % de ese fondo, que será acreditado individualmente cuando el agricultor haya perdido su cosecha o contraído deudas por la misma causa.

La Secretaría de Industria y Comercio anunció que el Gobierno comprará toda la semilla de lino existente en el país, pidiéndose a todos los poseedores de dicho oleaginoso que lo ofrezcan en venta a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola al precio de \$ 14,30 los 100 kilogramos, valor que se estableció, añadiendo un 10 % de indemnización al precio de \$ 13.— que se había fijado para la cosecha de 1944-1945.

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores ha establecido en las siguientes cifras la existencia comercial de granos del país al 1° de

enero último: trigo, 5.106.051 toneladas; maíz, 280.073; lino, 608.101; avena, 254.398; cebada, 248.071; centeno, 174.215; alpiste, 5.907 y girasol, 224.504 toneladas.

La Dirección de Estadística del Ministerio de Agricultura dió a conocer el segundo cálculo de la producción de arroz, semilla de alfalfa y maíz, de la campaña agrícola 1944-45.

El cálculo efectuado para el arroz se estima en 141.150 toneladas en todo el país; en comparación con la cosecha del período 1943-44, la presente resulta menor en 33.550 toneladas, que, en números relativos, representa el 19,2 %. Para semilla de alfalfa, la estimación es de 29.320 toneladas, o sea 1.510 toneladas menos que en el período 1943-44 (4,9 %).

En lo que se refiere al maíz, se estima que ascenderá a 3.069.700 toneladas, cantidad inferior en 5.660.300 toneladas a la producción de la cosecha 1943-44, o sea el 64,8 % menor.

Por el Ministerio de Agricultura se dió a conocer la segunda estimación de la producción de cereales y lino, cuyos totales son en el país los siguientes: trigo, 4.749.300 toneladas; lino, 767.500; avena, 1.047.100; cebada, 574.300 y centeno, 259.500 toneladas.

En las cifras consignadas se notan las siguientes sensibles disminuciones en la producción para el corriente año agrícola, comparadas con las del período anterior: trigo, 37,5 %; lino, 51,2; cebada, 20,1; centeno, 37,5 %. En la producción de avena se ha registrado únicamente un aumento de 13,2 %.

El Ministerio de Agricultura ha formulado en el mes de abril su segunda estimación de la superficie sembrada con sorgo para forraje para 1944-45. Fija para el total del país la cantidad de 414.740 hectáreas y los resultados del mismo determinan un aumento de 2,240 hs. (0,05 %) con respecto a la primera estimación. Significa en relación al período 1943-44 un aumento de 11.090 hs. o sea del 2,8 %.

Un informe del mes de enero de la Dirección de Estadística del Ministerio de Agricultura, dice que la producción de papas de cultivo temprano en zonas de dos cosechas anuales, se estima en 335.290 toneladas, cantidad que resulta menor en un 32,3 % a la obtenida en el período 1943-44. Esta diferencia se atribuye a la producción de la superficie plantada durante el presente período que se considera perdida y que alcanza aproximadamente a 5.200 hectáreas, o sea el 8,5 %; en el período 1943-44, la superficie perdida fué de 1,7 %.

En su primer cálculo de la superficie sembrada con maní en el año agrícola 1944-45, la Dirección de Estadística del Ministerio de Agricultura expresa que aquélla ocupa 177.300 hectáreas, cantidad que establece un aumento de 17.887 hectáreas (11,2 %) con relación a la destinada a ese oleaginoso en la campaña anterior. Del total del área sembrada, corresponden a la provincia de Córdoba 155.900 hectáreas; a Entre Ríos, 9.290; a Santa Fe, 8.150 y a otras provincias y territorios 3.960 hectáreas.

La segunda estimación oficial sobre la superficie cultivada con caña de azúcar, asigna a todo el país un total de 239.520 hectáreas.

El Ministerio de Agricultura ha fijado con fecha 10 de abril en una tercera estimación, por intermedio de la Dirección de Estadística, en 1.491.900 hectáreas la superficie sembrada con girasol en el año agrícola 1944-45 en todo el país. El nuevo cálculo representa una disminución de hectáreas 29.900 (2 %) con relación a la estimación anterior y de hectáreas 81.560 (5,2 %) con relación al año agrícola 1943-44.

La producción de tomates en el año agrícola 1944-45, según la segunda estimación formulada por la Dirección de Estadística del Ministerio de Agricultura, ascendería a 127.330 toneladas, cosecha que será superior en 25.020 toneladas a la del período anterior.

La misma información y en su tercer pronóstico, hace ascender a 12.790 toneladas la producción de ajos.

La Dirección de Estadística del M. de Agricultura ha dado como cifra definitiva de la cosecha de tabaco de 1943-44 la cantidad de 10.059 toneladas; cantidad que resulta superior en 1.046 toneladas (5,8 %) a la obtenida en el período 1942-43.

La Secretaría de Industria y Comercio anunció en el mes de enero, que la Dirección de Yerba Mate había terminado virtualmente la liquidación y pago a los plantadores nacionales de la compensación que les corresponde para la cosecha del año 1942, cuya comercialización se consideró finalizada a mediados de 1944, de conformidad con las disposiciones de la ley 12.236. Agrega la noticia oficial, que establecido el promedio de cotización obtenido en la venta y su diferencia con relación al costo de producción fijado por el P. E. para la cosecha, la compensación mencionada representó hasta la fecha la cantidad de 6.217.292,99 pesos, abonados a 7.183 plantadores con una producción

conjunta de 79.403.483 kgs. de yerba mate canchada, quedando aún pendiente de liquidación ciertos productores que todavía no aportaron en forma completa los datos necesarios.

---

A partir de la cosecha del año en curso, el Mercado Consignatario de Yerba Mate modificará el régimen de liquidación de almacenajes, mediante la aplicación de un nuevo sistema. Consiste el mismo en formular ese cargo exclusivamente sobre la base del período-promedio que resulte para las yerbas que hubieran hecho uso de los depósitos oficiales a contar desde el 1.º de noviembre, reconociéndose a los comitentes que las mantengan en sus propios depósitos, un crédito igual al de la tasa correspondiente a ese servicio, pero solamente hasta un período máximo equivalente al período-promedio obtenido.

---

El P. E. ha suscripto un decreto por el que fija normas para la cosecha de yerba mate nacional del presente año. En virtud de las disposiciones de ese decreto los productores nacionales gozarán de iguales cupos a los autorizados para el año anterior, por lo que se estima oficialmente que se obtendrá un volumen de cosecha de alrededor de 83.000.000 de kilogramos, cantidad que permitirá atender normalmente a las necesidades del consumo.

## Energía y combustibles

La producción de petróleo habida en el país en el primer trimestre de este año ha sido inferior en 58.670 metros cúbicos a la del mismo período del año anterior que alcanzó a 933.301 metros cúbicos. La disminución equivale a un 5,9 % y corresponde en su mayor parte a los yacimientos fiscales que produjeron 626.969 metros cúbicos con una merma de 43.375 en relación con los tres primeros meses del año anterior, o sea un 6,5 % menos. La producción particular fué de 306.332 metros cúbicos con una disminución de 15.295, equivalente al 4,8 %.

---

La Secretaría de Industria y Comercio ha dado a conocer por intermedio de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, un informe referente a las cantidades de petróleo obtenido en todo el país por las distintas empresas durante el año 1944. De acuerdo con dicho comunicado la producción de petróleo habida en el mencionado año, fué de 3.852.088 metros cúbicos, la que comparada con la del año 1943, significa una disminución de 96.324 metros cúbicos, equivalente al 2,44 %. La producción fiscal fué de 2.576.369 metros cúbicos, acu-

sando, por primera vez, desde el año 1934, una merma de 56.532 metros cúbicos. En cuanto a la producción de las empresas particulares, esta fué de 1.275.719 metros cúbicos, la que comparada con la del año anterior, también representa una disminución de 39.792 metros cúbicos.

---

Se dió a conocer el decreto de regulación de la producción y consumo de energía eléctrica. En virtud de lo establecido en el art. 2º del mencionado decreto, Yacimientos Petrolíferos Fiscales dispone que a partir del 1º de abril de 1945 en todo el territorio de la República se deberán disminuir los consumos de energía eléctrica y fija las proporciones de reducciones según los distintos usos, los que deben aplicarse a los consumos efectuados en igual trimestre de 1944.

---

En acuerdo general de ministros fué suscripto un decreto fechado en febrero de 1945, tendiente a reemplazar el déficit originado por la reducción de las cuotas de combustibles pesados —diesel oil, fuel oil y gas oil— mediante entregas mayores de aceite de lino. A tal efecto se autorizó a la Secretaría de Industria y Comercio a adquirir por intermedio de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, durante el año en curso, 300.000 toneladas de aceite de lino y los subproductos resultantes, sobre la base de entrega de 25.000 toneladas mensuales.

## Población

El Consejo Nacional de Estadística y Censos del Ministerio del Interior ha dado a conocer el último informe oficial sobre la población y el movimiento demográfico de nuestro país en los años 1942 y 1943. Se consigna en el mismo que la población total de la República Argentina, según los cálculos efectuados por la mencionada Repartición, llegaba al 31 de diciembre de 1943 a 13.909.950 habitantes, cifra que comparada con la de igual fecha del año anterior, acusa un aumento de 201.564 habitantes, o sea un crecimiento relativo de 1,5 %, de los cuales corresponden 194.859 habitantes al crecimiento vegetativo y 6.705 al migratorio.

---

Informó la Dirección General de Estadística Municipal que la población de la ciudad de Buenos Aires alcanzaba el 28 de febrero último a 2.599.296 habitantes. Durante dicho mes registróse la entra-

da de 39.490 personas de las cuales 398 llegaron de ultramar, mientras que salieron 34.472, haciéndolo por esta última vía 311.

Por otra parte hubieron en el mismo lapso 4.169 nacimientos y acaecieron 2.033 defunciones. El número de matrimonios elevóse a 2.189.

## Transportes

Según informe procedente de LONDRES, el balance del Ferrocarril Sur en la REPUBLICA ARGENTINA, correspondiente al ejercicio terminado en junio de 1944, demuestra claramente las consecuencias del creciente costo del combustible. Se ve así que aunque los ingresos brutos fueron de 13.365.000 libras esterlinas, con un aumento de 1.223.000, los ingresos netos fueron sólo de 1.894.000, o sea 453.000 menos que en el ejercicio anterior, debido a que los gastos de explotación ascendieron a 11.471.000, con 1.676.000 de aumento, de los cuales 1.491.000 correspondieron al mayor aumento en los costos de combustibles. Las diferencias de cambios insumieron 779.000 libras esterlinas contra 967.000 del ejercicio anterior. Después de cargados los gastos fijos, el saldo negativo que pasa al ejercicio siguiente se vió aumentado de 1.206.000 a 1.837.000 libras esterlinas.

Quedó terminado en el mes de marzo el anteproyecto de ley general de transporte que ha sido preparado por el presidente de la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes. Tiende a la unificación de los mismos en todo el país, ya fuesen ferroviarios, camineros o fluviales, aéreos o de cabotaje y especialmente procura crear una sola jurisdicción con lo cual se obtendría una perfecta sincronización de los servicios y se lograría una economía general de combustibles. Establece asimismo, la creación de la Dirección Nacional de Transportes, organismo dependiente del Ministerio de Obras Públicas que ejercerá la regulación administrativa de aquellos.

La Administración General de la Flota Mercante del Estado ha dado a conocer las cifras correspondientes a las cargas transportadas por los buques de la entidad durante el año último, de acuerdo con el siguiente detalle: exportación, 436.342 toneladas; entre puertos intermedios, 60.874; importación, 498.684; en tránsito, 5.044 y conducidas en viajes de regreso a Buenos Aires, 38.724 toneladas. Los vapores afectados a la línea entre nuestro puerto y el de Río Gallegos,

transportaron un total de 66.647 toneladas de las mercaderías generales de las cuales 38.509 fueron embarcadas en esta.

Desde el 1.º de noviembre de 1941 hasta el 31 de diciembre pasado las unidades del organismo naviero oficial realizaron 250 viajes redondos entre puertos de ultramar y 350 a los puertos de la Patagonia con un recorrido de 2.861.041 y 84.717 millas de navegación, respectivamente. El movimiento de cargas alcanzó en ese lapso un total de 2.990.434 toneladas.

## MONEDAS, CAMBIOS Y BANCOS

### SECCION "ESTADISTICA DE LOS BANCOS Y DEL MERCADO MONETARIO"

(Suplemento Estadístico del Banco Central)

(En millones de m\$.n.)

<i>Fin de:</i>	<i>Oro en el país</i>	<i>Oro y Divisas</i>	<i>Billetes</i>
Enero 1945 .... .	1.242,0	2.579,1	2.316,5
Febrero 1945 ... ..	1.242,0	2.627,8	2.353,5
Marzo 1945 .... .	1.241,9	2.737,5	2.390,8
Abril 1945 ..... .	1.241,9	2.820,7	2.454,9
Mayo 1945 .... .	1.241,9	2.897,1	2.495,2

“Oro en el país” y “Oro y divisas” son los dos principales rubros del Activo del Balance del Banco Central de la República, mientras que “Billetes” constituye el principal rubro del Pasivo. Como puede apreciarse del análisis de las cifras consignadas “Oro en el país” permanece estable mientras se observa en “Oro y Divisas” un ascenso paulatino que en sólo cinco meses llega a 318 millones de pesos.

En cuanto a “Billetes” se observa el mismo fenómeno de crecimiento aunque en proporción menor que en “Oro y Divisas”, pues en los meses considerados alcanza a 178,7 millones. Todo ello nos indica que los medios de pago siguen aumentando.

SECCION "MONEDA Y PRINCIPALES RUBROS BANCARIOS"

*Principales rubros del conjunto de Bancos comerciales*

(Suplemento Estadístico del Banco Central)

(En millones de m\$.n.)

<i>Fin de:</i>	<i>Existen- cias</i>	<i>Invers. a corto plazo</i>	<i>Saldos en el exterior</i>	<i>Títulos y Acciones</i>	<i>Préstamos</i>	<i>Depósitos</i>
Enero 1945	1.909,9	928,1	83,2	1.547,9	3.183,8	7.266,4
Febrero 1945	1.824,0	933,6	80,2	1.577,6	3.258,0	7.268,7
Marzo 1945	1.833,3	948,8	42,6	1.583,8	3.310,6	7.299,2
Abril 1945	2.117,3	950,8	39,5	1.565,1	3.134,9	7.368,7
Mayo 1945	2.154,5	964,9	51,7	1.581,6	3.175,6	7.481,6

Estas cifras, también muy significativas, nos muestran la gran disminución de los saldos en el exterior, al tiempo que crecen las inversiones a corto plazo y los depósitos.

SECCION "TASAS DE INTERES", (En porcientos)

(Suplemento Estadístico del Banco Central)

<i>P e r í o d o</i>	<i>Rendimiento de los títulos nacionales</i>
Enero de 1945 ... ..	4,11
Febrero de 1945 .. . . .	4,10
Marzo de 1945 ... . . . .	4,10
Abril de 1945 ... . . . .	4,17
Mayo de 1945 ... . . . .	4,20

Puede notarse un repunte de 0,9 % en el período de los cinco meses analizados, aunque en febrero y marzo se registrara una mínima baja. En la publicación analizada se deja constancia de que en esos rendimientos no se ha efectuado el ajuste por impuesto a los réditos.

---

El Poder Ejecutivo Nacional dictó un decreto por el cual se declara que, por razones de especialización, conviene complementar las facultades del Banco de Crédito Industrial, autorizándole para acordar los créditos bancarios a corto plazo que corrientemente necesitan las empresas industriales, de manera que puedan manejar el crédito industrial bajo todas sus formas y evitar las dificultades que, en cuanto a la extensión de las garantías, aparecen cuando aquéllas se ven obligadas a trabajar con varios bancos simultáneamente.

---

El Directorio del Banco de la Nación Argentina resolvió instituir un préstamo especial destinado a facilitar el estacionamiento de maderas del país de primera calidad, dura, semidura y blanda, aptas para mueblería y carpintería. Dichos créditos se otorgarán a los obreros y propietarios de aserraderos de amplia y reconocida experiencia en esas actividades. Se acordarán hasta 50.000 pesos a cada firma sin exceder en ningún caso del 50 % de la cotización que rija en la zona para la variedad de la madera a prender en el momento de acordarse la operación.

---

El Banco de la Nación Argentina ha considerado oportuno concurrir con un nuevo préstamo a fomentar y estimular la pequeña industria agropecuaria, compenetrado de las finalidades de la ley del crédito agrario. En consecuencia, el directorio resolvió autorizar préstamos especiales reglamentados a los pequeños industriales que elaboren, preparen, transformen o fraccionen productos nacionales derivados de la agricultura o la ganadería. Establecen las condiciones que deberán reunir los solicitantes y el monto que puede acordarse por firma para la adquisición de los diversos elementos. Las exigencias mínimas de amortización serán: 5 % trimestral, 10 % semestral o 20 % anual, con interés del 5 %, acordándose a sola firma con garantía hipotecaria, prendaria o personal.

---

Mediante un decreto dictado por conducto del Departamento de Hacienda, el P. E. ha autorizado al Banco Hipotecario Nacional para

emitir cédulas hipotecarias argentinas por valor de 50.000.000 de pesos. La nueva emisión se denominará Serie M, de 4 % de interés y 1 ¾ % de amortización anual acumulativa, y no estará exenta del impuesto a los réditos.

---

El P. E. nacional, en acuerdo general de ministros, dictó un decreto por el cual se dispone que el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias en liquidación, transferirá a la Nación, acciones de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, por un valor nominal de \$ 61.599.243.75.

---

El ministro de Hacienda informó que por un decreto del P. E. se había aceptado un ofrecimiento de anticipo al gobierno nacional, formulado por los Bancos de la plaza, por intermedio del Banco Central. La operación asciende a 150.000.000 de pesos, y los fondos provenientes de ella serán utilizados en la regulación del mercado de valores nacionales.

---

El P. E. nacional dictó un decreto que refrendan los ministros de Guerra, Hacienda y Agricultura, por el cual se dispone que sean transferidas al Banco de la Nación, las cuentas de los depósitos existentes en los Bancos Alemán Transatlántico y Germánico de la América del Sur, sujetas a cualquier restricción en cuanto a su libre disponibilidad.

---

El Banco de la Nación ha dado a publicidad un folleto explicativo del crédito agrario que otorga esa institución desde el año 1936. La reseña comprende hasta el primer semestre del año pasado y alcanzó a la cifra global de 2.493.183 pesos. La publicación contiene varias notas gráficas sobre las diversas plantaciones y cultivos del país, y estadísticas que revelan el crecimiento de los préstamos y la importancia que van adquiriendo, así como el aumento de las zonas productoras.

---

## POLITICA COMERCIAL, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

### SECCION "CIFRAS GENERALES DEL COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO"

(Suplemento Estadístico del Banco Central)

(En millones de m\$.n.)

<i>Periodos</i>	<i>V A L O R</i>			
	<i>Exportación</i>	<i>Importación</i>	<i>Saldos favor.</i>	
<i>5 prim. meses</i> {	1944 ....	1.068,0	397,8	670,2
	1945 ....	849,6	389,2	460,4
Enero	1945 ....	163,1	92,5	70,6
Febrero	1945 ....	141,8	71,9	69,9
Marzo	1945 ....	175,3	66,6	108,7
Abril	1945 ....	183,1	82,2	100,9
Mayo	1945 ....	186,2	76,1	110,1

Son expresivas estas cifras. Nos indican que en igual período que en 1944, es decir desde enero a mayo de 1945, las exportaciones han disminuído en 218,4 millones de pesos, mientras las importaciones experimentaron el mismo fenómeno pero en menor grado, lo que ha determinado también una baja en el saldo favorable de 209,8 millones de pesos. Sin embargo, dentro de las cifras relativas a 1945, desde enero a mayo, las exportaciones van aumentando, a la vez que las importaciones fluctúan debido quizá a variaciones estacionales. El saldo favorable va aumentando también, de mes en mes.

El Consejo Nacional de Estadística y Censos del Ministerio del Interior, dió a conocer una información relativa al valor de las exportaciones realizadas por nuestro país en el año 1944, según la cual, el

valor total de las mismas, excluido el metálico, superó a las del año anterior en la suma de \$ 160.617.000, o sea el 7,3 %. Las exportaciones del año que acaba de terminar ascendieron a la cantidad de 2.352.881.000 pesos mientras que las del año 1943 fueron de \$ 2.192.264.000, y en igual forma aumentaron los productos embarcados, pues mientras en 1943 se exportaron 5.321.000 toneladas, en 1944 la cifra correspondiente fué de 6.134.000 toneladas, lo cual representa un aumento de 813.000 toneladas, equivalentes a 15,3 %.

Las importaciones sumaron 1.007.154.000 pesos, contra 942.048.000 en 1943. Han experimentado, pues, en su valor, un ascenso de 65.105.000 pesos, equivalente a 6,9 %.

Expresa asimismo el informe que el valor efectivo del intercambio sin computar el oro, en 1944 alcanzó a 3.360.035.000 pesos contra 3.134.312.000 en 1943, lo que supone un aumento de 225.722.000 pesos, o sea un 7,2 %.

La cancillería argentina dió a publicidad los términos del arreglo hecho entre ESTADOS UNIDOS y la REPUBLICA ARGENTINA, acerca de la venta de productos oleaginosos y la importación de combustibles líquidos. Por el mismo, la República Argentina vende la casi totalidad de los saldos exportables de lino y aceite de lino y de aceites comestibles y semilla de maní de las existencias actuales y de la próxima cosecha, y Estados Unidos de América se compromete a autorizar el suministro de una cantidad de fuel-oil que compense las calorías contenidas en el lino exportado y que en el curso de los años 1945 y 1946 podrá alcanzar a 1.000.000 de toneladas.

Un cable de Wáshington señala que durante el segundo trimestre del año en curso, Estados Unidos importará lana argentina, únicamente de las calidades 46 a 60. El anuncio fué hecho por la Oficina de Producción de Guerra, agregándose que es la única clase que se necesita, mientras se cuente con la próxima zafra nacional.

Un comunicado de la Secretaría de Industria y Comercio hace saber a los distintos gremios vinculados con el comercio de granos, que, de acuerdo con los términos del convenio celebrado con los Estados Unidos el 9 de mayo, este último país se ha comprometido a adquirir la casi totalidad del saldo disponible de aceite de girasol que produzcan las fábricas, con las cosechas de los años 1944-46.

El precio al cual los Estados Unidos adquieran dicho aceite —añade el comunicado— equivale a \$ 703,30 "F.O.B." por tonelada, siendo este precio fijo y no mínimo, como algunos comerciantes o productores parecen haber entendido, a juzgar por el tenor de las consultas formuladas.

Se efectuó en el Palacio San Martín de Buenos Aires la reunión entre los encargados de negocios de BRASIL y ESTADOS UNIDOS y los representantes de nuestro gobierno, relativa al suministro de caucho a nuestro país y a su aplicación a las necesidades internas, realizándose en dicha reunión el cambio de notas que protocolizan el acuerdo a que se llegó a las negociaciones efectuadas en los primeros días de mayo. Por dicho convenio la Argentina se incorpora desde la fecha al régimen que, para establecer la distribución y suministros de cámaras y cubiertas y obtener el máximo grado de conservación del caucho durante el período de emergencia, ha sido establecido entre los Estados Unidos y otras naciones americanas.

---

Mediante decreto dictado en acuerdo general de ministros, el Poder Ejecutivo ha declarado libre de todo derecho la introducción por las aduanas y receptorías marítimas y terrestres situadas al sur del paralelo 42, de los materiales y mercaderías extranjeras necesarias para el vestuario, la alimentación, la salud, la vivienda y el trabajo de la población, quedando, asimismo, exentas de toda obligación en materia de cambios.

---

El Poder Ejecutivo autorizó a la Secretaría de Industria y Comercio para permitir la exportación de hasta 20.000 toneladas de papas. En los considerandos del decreto se expresa que los "stocks" de papas aseguran el normal abastecimiento del mercado interno y permiten asimismo, disponer de saldos para atender las demandas que formulen los países importadores.

## TRABAJO Y CUESTIONES SOCIALES

El P. E. nacional ha dictado un decreto por el cual se extiende a toda persona que trabaja por cuenta ajena el derecho de gozar de un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado. En la parte dispositiva se organiza la duración de dicho período de acuerdo al número de años, se fijan las condiciones requeridas para gozar del mismo, la fecha de iniciación de las vacaciones, etc.

---

Fué firmado en la Secretaría de Trabajo y Previsión el convenio colectivo de trabajo marítimo. Se establecen en el mismo, los salarios y condiciones de trabajo para todo el personal embarcado.

---

En acuerdo de ministros el P. E. ha dictado un decreto por el cual se fija el régimen de amparo del personal afiliado al Instituto Nacional de Previsión Social, integrado por los que manipulan habitualmente aparatos de telegrafía, cablegrafía y radiotelegrafía. Considera los estudios realizados acerca de la enfermedad profesional denominada calambre eléctrico, y declara a dichos empleados, comprendidos dentro de los servicios privilegiados.

Con intervención de los ministros de Guerra y Justicia e Instrucción Pública, el P. E. dictó un decreto en el que considera la impostergable necesidad de centralizar la acción de asistencia a los menores, en un organismo que coordine la actividad dispersa de tal carácter, para lo cual corresponde promover la sanción de los instrumentos legales, de fondo y forma, que permiten encarar de manera integral el problema de la infancia y juventud abandonada, infractora o en peligro material o moral, procurando especialmente que las soluciones correspondan a la realidad argentina. Debe propenderse también a evitar que haya desigualdad de tratamiento para los menores que no tengan un mismo lugar de residencia, para cumplir lo cual es indispensable la existencia de un organismo técnico nacional que atienda a estos fines. El decreto crea en consecuencia la Dirección de Menores, como dependencia de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Aquella tendrá las funciones y atribuciones que emanan de la ley 10.903 y las que el decreto del 24 de enero de 1931, confería al anterior Patronato de Menores.

Un decreto del Poder Ejecutivo de la Nación modificó el régimen que regía en materia de trabajo de menores, relativo al aprendizaje industrial. Por dicho decreto se autoriza a los establecimientos industriales a ocupar menores en número no mayor del 30 % sobre los primeros 20 obreros y del 10 % sobre el excedente, con algunas excepciones, de acuerdo a la naturaleza del trabajo. Se introducen también reformas relativas al aprendizaje y perfeccionamiento industrial.

Fué dado a conocer un proyecto del Presidente del Instituto Nacional de Previsión Social donde se propone la solución integral del problema de las jubilaciones en nuestro país, mediante la unificación, estabilización y reorganización de los servicios de todas las Cajas, para eliminar déficits crónicos. La solución está en que el Estado no utilice los fondos para sus propios gastos y en que el sistema de jubilación sea la resultante de la cuenta individual de cada afiliado.

En los últimos días del mes de mayo, el Consejo Nacional de Post-Guerra tomó una resolución en la que expresa su conformidad con el criterio que aprueba una tabla de salarios mínimos para todos los trabajadores no calificados de la industria, comercio, etc., y estabiliza los tipos de remuneraciones sobre las mismas bases, para el personal semi-calificado, calificado y especializado. Se prohíbe también cualquier aumento de salarios, aún por acuerdo entre patrones y obreros, sin el consentimiento previo del Consejo.

Por decreto suscripto en acuerdo general de ministros, el P. E. Nacional ha creado la Administración Nacional de la Vivienda, organismo autárquico que tendrá por objeto el mejoramiento de las condiciones higiénicas, técnicas, económicas y sociales de la vivienda urbana y campesina en todo el territorio de la República, y la reducción en forma progresiva de la vivienda inadecuada, insalubre y peligrosa.

La Intervención Federal en la provincia de La Rioja, dictó, ad-referendum del P. E. Nacional, un acuerdo implantando el régimen del sobresalario familiar y ayuda social para los empleados de la administración provincial, formulado después de un prolijo y meditado estudio de los problemas que el aumento del costo de la vida plantea a los empleados dependientes de la administración provincial y que afecta en grado proporcionalmente más íntimo a aquellos que perciben sueldos inferiores y tienen mayores cargas de familia.

## FINANZAS PUBLICAS

Los guarismos que a continuación se insertan toman en cuenta el período en que las recaudaciones se produjeron y no el período financiero a que corresponden.

La percepción de parte del Estado ha sido mayor en un grado bastante apreciable en los cinco primeros meses de 1945, si la comparamos con igual período de 1944. Ese aumento es de \$ 169.637 miles de pesos. Esa mayor recaudación está dada especialmente por los rubros de Sellos, Internos, Réditos (en gran parte), Ventas y Sucesorios, Patentes y Carreras, pudiendo apreciarse que se ha creado un nuevo impuesto que comenzó a percibirse a fines de 1944, sucediéndose la recaudación mensual con aumentos. Se trata del impuesto a los Beneficios Extraordinarios.

La mayor recaudación general está motivada, en buena parte, por los mayores ingresos, mayor volumen de negocios y alza de precios que experimenta el país.

SECCION "RECAUDACIONES NACIONALES"

(Suplemento Estadístico del Banco Central)

(En miles de m\$u.)

Períodos	Aduan. y por- tuarias	IMPUESTOS							Otros recursos	Total
		Contri- bución territ.	Sellos	Internos	Réditos	Benefic. extraor- dinarios	Ventas	Suces., patent. y carreras		
5 prim. meses {	48.429	6.481	32.189	180.195	78.303	—	29.991	13.277	45.190	434.055
1945	44.533	6.086	39.749	191.373	186.528	37.842	41.667	15.382	40.532	603.692
Enero 1945	10.845	597	7.406	40.846	17.429	5.908	18.904	1.775	7.259	100.969
Febrero 1945	8.384	589	7.864	33.223	12.010	5.316	13.777	2.130	— 2.094	81.199
Marzo 1945	7.544	856	6.098	37.256	99.375	9.045	3.340	2.356	19.020	184.890
Abril 1945	9.178	1.632	9.482	40.588	42.013	8.565	8.431	5.003	6.088	130.980
Mayo 1945	8.582	2.412	8.899	39.460	15.701	9.008	7.215	4.118	10.259	105.654

Con arreglo a lo dispuesto por la ley 12.143 el Poder Ejecutivo distribuyó en el mes de enero la parte que corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias sobre la cantidad de 21.179.880,49 pesos recaudada en concepto de impuesto a las ventas durante el cuarto bimestre del año 1944.

En el primer trimestre del año actual la recaudación en concepto de impuestos a los réditos y a las ventas ha ascendido a 154.977.126,91 pesos. De acuerdo con lo que preceptúan las leyes 11.683 y 12.143, la participación que corresponde a la Municipalidad de Buenos Aires y a las provincias es de \$ 27.120.997,21.

Por decreto dictado en acuerdo general de ministros y que lleva fecha 24 de marzo, el Poder Ejecutivo ha modificado el del 3 de junio de 1944, reglamentando el aprendizaje y trabajo de los menores. Las modificaciones introducidas se refieren principalmente a la proporción de menores y aprendices que podrán ocupar los establecimientos industriales en general; a la creación de un denominado impuesto para un aprendizaje de un diez por mil sobre el monto total de sueldos y salarios, y disponen la creación con carácter autárquico de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, además de una amplia legislación sobre otros aspectos.

La Intervención Federal de la Provincia de Catamarca, en acuerdo de ministros, dictó un extenso decreto, conforme con las sugerencias del Ministro del Interior y la Secretaría de Industria y Comercio, para dotar a la Provincia de una reglamentación de fomento industrial con objeto de lograr la radicación de capitales destinados a nuevas industrias, en procura del mejoramiento económico de la población. La parte dispositiva establece que toda industria nueva que sea instalada en el territorio de la provincia antes del 31 de diciembre del año 1948, con capital efectivo no mayor de 5.000 pesos, para extraer, elaborar, transformar o fabricar productos que hasta el presente no hayan sido industrializados, quedará eximida durante diez años de diversos impuestos.

## Presupuestos

En la memoria financiera del Departamento de Hacienda de la Nación correspondiente a 1944, se expresa que los gastos totales realizados en dicho año alcanzaron a 2.411.200.000 de pesos, de los cuales 1.522.000.000 debían atenderse con los recursos efectivos y 889.200.000

con el producto de la negociación de títulos. De la suma a cubrir con recursos en efectivo se gastaron 1.388.000.000 con imputación a créditos del presupuesto general, 28.900.000 por autorización de leyes especiales y acuerdos de ministros y 105.100.000 de cuentas especiales no incorporadas.

La recaudación de rentas generales alcanzó a 1.299.500 pesos y los recursos afectados a cuentas especiales a 105.100.000, de modo que el total de recursos en efectivo llegó a 1.404.600.000 pesos. En consecuencia, se expresa, el ejercicio cerró con un déficit de 117.400.000 pesos entre los recursos y las erogaciones en efectivo.

---

El ejercicio financiero del último año en la Prov. de Buenos Aires se cerró con un superávit de 20 millones de pesos, que se destinarán en su mayor parte a rescatar deudas por empréstitos de obras públicas. También se pagarán con ello créditos de ejercicios anteriores.

---

Con fecha 2 de enero se informa que el Director de Administración ha sometido a consideración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública una reseña de la labor cumplida en el transcurso del año anterior. Analiza en ese informe el desarrollo del presupuesto en la parte pertinente, que, con las autorizaciones acordadas al margen de los créditos fijados, ascendió a 151.228.959 pesos y destaca que se logró una economía superior a 3.300.000 pesos, sin que por ello se resintiesen los servicios del Ministerio.

---

El Ministerio de Hacienda de la Provincia de Córdoba entregó un comunicado en el que expresa que el ejercicio económico del presupuesto general correspondiente al año 1944, arroja un sobrante de \$ 8.487.312,45 pesos. Señálase que esta cifra supera a todas las registradas en ejercicios anteriores y "por su magnitud no tiene precedentes en la historia financiera de la Provincia".

---

El Ministerio de Hacienda entregó a publicidad en junio 19 los textos de un decreto y un comunicado. El primero está firmado en acuerdo general de ministros por el cual el P. E. dispone el reajuste de los gastos públicos, dando por resultado la reducción del presupuesto en 200.000.000 de pesos de los gastos ya aprobados. De ese total de economías corresponden al Congreso, 100.000; al Ministerio del Interior, 64 millones; Secretaría de Trabajo y Previsión, 18 millones; Relaciones Exteriores y Culto, 6 millones; Hacienda, 2 millones; Justicia e Instrucción Pública, 8.400.000; Consejo Nacional de Educación, 7 millones; Guerra, 55 millones; Secretaría de Aeronáutica, 20 millones;

Marina, 7.400.000; Agricultura, 5.500.000; Secretaría de Industria y Comercio, 5.600.000; Obras Públicas, 1.000.000.

En el mismo se dispone absorber el 50 % del monto de las asignaciones que representaran los cargos vacantes a ese momento y además se reconocía la necesidad de no comenzar nuevas obras a cubrir con recursos extraordinarios.

El comunicado dice que en el acuerdo de ministros el gabinete consideró el reajuste de los gastos públicos en el ejercicio de 1945 y la cancelación de los créditos.

---

La Intervención Federal en Mendoza, informó que desde el 1.º de enero se pone en vigor el nuevo presupuesto sometido previamente a estudio del Ministerio del Interior y aprobado por un decreto del Gobierno Nacional. El Presupuesto autoriza gastos por valor de pesos 38.643.224,61, y es menor en 642.084,93 al presupuesto de 1944, que alcanzaba a \$ 39.285.309,54.

---

El Ministerio de Hacienda de la Provincia de Tucumán, informó que el P. E. Nacional aprobó el presupuesto de la Provincia para el año actual. El mismo asciende a la suma de 22.003.000 pesos y es inferior en 0.34 millones al que fué aprobado originariamente para el año pasado y en 1.6 millones al resultante de la incorporación de los refuerzos realizados, sin contar los importes de las expropiaciones efectuadas.

---

Fué promulgado el presupuesto de la Provincia de Córdoba, aprobado ya por el Superior Gobierno de la Nación, que fija en la suma de 50.907.252,60 pesos el presupuesto general de gastos de la administración provincial a cubrir con rentas generales, y en 15.086.276 pesos los presupuestos de gastos de las reparticiones autárquicas a cubrir con recursos propios y las contribuciones del Estado y los cálculos de recursos que se establecen para cada caso.

---

El presupuesto de la Provincia de Buenos Aires fué aprobado, alcanzando el cálculo de recursos ordinarios, extraordinarios y especiales a 265.746.553 pesos y el presupuesto de gastos a pesos 262.836.961, de los cuales corresponden a la administración 174.745.141 pesos y a las reparticiones autárquicas 88.091.820 pesos.

## Deuda Pública

El Banco Central de la República efectuó licitaciones para cubrir amortizaciones de los siguientes títulos de la deuda interna de la Na-

ción con vencimiento al 1°. de abril próximo y con el siguiente resultado:

Crédito Argentino Interno Conversión 4 % 1941, Serie C. Para afrontar el fondo amortizante de v\$.n. 2.377.000 presentáronse 17 propuestas por un total de v\$.n. 8.800.000, a precios comprendidos entre 96,968 y 97,40 % aceptándose 5 de ellas al precio promedio de 97 %.

Crédito Argentino Interno 4 % 1943-1983. El fondo amortizante de v\$.n. 804.100 fué cubierto con el importe de cinco propuestas aceptadas al precio promedio de 97,3 %, de entre las ocho por un importe global de v\$.n. 2.708.200 que se presentaron a precios comprendidos entre 96,97 y 97,20 %.

Crédito Argentino Interno 4 % 1944-84. Se presentó una propuesta por v\$.n. 1.300.700 que fué aceptada y cubrió la amortización al precio de 97 %.

---

En el capítulo que la memoria de Hacienda dedica a la deuda pública de la Nación, se expresa que la externa e interna consolidada, a plazo intermedio y a corto plazo, cuya atención está a cargo del Banco Central en su carácter de agente financiero del Gobierno Nacional, ascendía el 31 de diciembre del año 1944, a 8.453.409.634 pesos con 30 centavos, de los cuales corresponden 7.817.431.394,45 pesos a la deuda interna y pesos 635.978.239,85 a la deuda externa.

---

La Intendencia de la Capital Federal informó en el mes de enero, que se había dispuesto la emisión de una nueva serie de veinte millones de pesos en títulos no exentos del impuesto a los réditos, que se denominará "Empréstito Municipalidad Ciudad de Buenos Aires, 4 %, 1945". Los intereses de los nuevos valores se pagarán por trimestre vencido, el 1°. de enero, el 1°. de abril, el 1°. de julio y el 1°. de octubre de cada año.

---

En los últimos días de febrero se lanzó al mercado una nueva emisión de bonos del Tesoro por valor de 250 millones al 2 1/4 %, cuyo producto se destinará con carácter de pre-financiación a cubrir las necesidades del gobierno.

---

Declara la Corte Suprema Nacional de Justicia que los empréstitos a oro se deben pagar al cambio 2,27 y no en monedas especiales metálicas o su equivalente al cambio del día que se hagan efectivos los pagos. Este pronunciamiento se dió en el juicio que ante el alto tribunal inició la sucesión de Juan Sellares Pages contra el Gobierno de la Provincia de San Juan por cobro de la suma de pesos oro 5.566,26, correspondiente al servicio del empréstito interior del 5 % de pesos 2.500.000 que emitió la demandada con garantía de lo percibido por impuesto al vino.

---

## Obras Públicas

El Ministerio de Obras Públicas de la Nación dió a conocer su memoria del año último en la que se expresa que el país se ha favorecido con la ejecución de trabajos previstos en el plan de 1944, y que se arbitraron créditos por 318.036.217,87 pesos, lo que constituye la cifra más alta que se haya autorizado para su inversión hasta el presente en un solo año.

---

En acuerdo de ministros del mes de febrero fué dictado un decreto por el cual se destinan 100.000.000 de pesos a la construcción urgente de edificios escolares en el interior del país.

---

Por un decreto firmado en acuerdo general de ministros se dispuso que los ministerios de Hacienda y de Obras Públicas tomen las medidas necesarias para proyectar y financiar un volumen total de obras públicas, a ejecutarse en el próximo quinquenio, por un valor total de 1.250.000.000 de pesos, para el caso y en la medida que las disponibilidades de mano de obra lo hagan necesario.

---

La Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, dictó por conducto del Ministerio de Hacienda, un decreto reglamentando las obligaciones hidráulicas a emitirse de conformidad con lo establecido por el decreto ley 9888 (bis) C. Asimismo, se amplía el monto de la ley 3732 en veinte millones de pesos, destinándose esta suma a diversas obras.

---

Por decreto que dió a conocer la Secretaría de Obras Públicas e Industrias, aprobó el Intendente Municipal de la Capital Federal el plan de obras públicas que corresponde al año actual. Su importe alcanza a \$ 41.947.182,20 y la misma resolución establece que si alguno de los trabajos proyectados no tuviera principio de ejecución en 1945, la suma afectada se transferirá al próximo ejercicio con miras a su posterior realización.

---